



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA**  
**PROVINCIA DE TAYACAJA - REGIÓN DE HUANCAMELICA**



000077

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019 – 2023 – A – MDA/T.**

Ahuaycha, 06 de febrero del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA**

**VISTO**

El expediente N° 2014- 2022, presentado por SANTOSA MONTES ORE, Presidenta de la Organización Social de Base - Olla Común "SARITA COLONIA" de Ahuaycha, el expediente N° 2013- 2022, presentado por ISABEL ORE MONTES, Presidenta de la Organización Social de Base - Olla Común "SOLIDARIDAD" del anexo de Pachahuasi, el INFORME N° 017-2023-MDA-SGDEyS/ARHO/T y el INFORME N° 018-2023-MDA-SGDEyS/ARI IO/T, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la MDA, de fecha 24 de enero del año 2023, y demás normativas vigentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; recayendo la función ejecutiva en la Alcaldía, siendo el alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 002-2022-MIDIS, APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31458, LEY QUE RECONOCE LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD, FINANCIAMIENTO Y EL TRABAJO PRODUCTIVO DE SUS BENEFICIARIOS, PROMOVRIENDO SU EMPRENDIMIENTO, que en virtud del...

**Artículo 5. Constitución y Reconocimiento de las Ollas Comunes como OSB**

5.1. La Constitución de una Olla Común debe realizarse considerando los siguientes requisitos:

5.1.1. Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y disponibilidad de recursos de la Olla Común.

5.1.2. Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del PCA, exceptuando la modalidad PANTBC, lo cual será verificado por el MIDIS. En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, es eliminado del RUNOC consignando el motivo.

5.1.3. La Olla Común debe tener una distancia de 500 metros o más respecto a otra Olla Común o comedor del PCA.

5.2. El reconocimiento de la constitución de las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas Ollas Comunes como Organización Social de Base, se da conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 041-2002 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307 — Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, y su reglamento.

**Artículo 6. Registro Único Nacional de Ollas Comunes**

6.1. Para el registro de una iniciativa ciudadana de apoyo o atención alimentaria denominada Olla Común en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes - RUNOC, debe estar previamente constituida y reconocida como OSB, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del presente reglamento.

6.2. El Gobierno Local debe realizar el registro en el sistema informático puesto a disposición por el MIDIS, actualizando el registro de forma permanente. El Gobierno Local es responsable de la información que registra.

6.3. El Gobierno Local debe realizar el registro de forma oportuna y completa, según los datos de la Olla Común requeridos en el Sistema Informático: nombre, dirección, fecha de constitución, documento





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA**  
**PROVINCIA DE TAYACAJA - REGIÓN DE HUANCABELICA**



000076

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

emitido por el GL en el que se le reconoce como OSB, nombre de los miembros de su junta directiva, estado y fecha de activación y desactivación, tipo (temporal o permanente), forma de financiamiento u otros; que incluya el padrón nominal de beneficiarios identificando a los(as) asociados(as).

6.4. En caso el registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios no pueda ser realizado por la municipalidad distrital, en situaciones de fuerza mayor, deberá coordinar con el GL provincial, quien podrá asumir dicha función, lo cual debe ser comunicado al MIDIS de manera oficial en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de tomado el acuerdo entre ambas partes.

6.5. El MIDIS debe brindar información del registro a los sectores del Estado de alcance de la presente ley, para que procedan conforme a sus competencias. Respecto al padrón de beneficiarios solo se brindará información cuantitativa.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 017-2022, por el cual se Establecen medidas extraordinarias en favor de las Ollas Comunes, las municipalidades deben identificarlas y registrarlas.....TENIENDO COMO OBJETO, Artículo I. Objeto: El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que contribuyan a la atención de personas en situación de vulnerabilidad, auto organizadas en Ollas Comunes, a fin de mitigar los efectos del incremento de precios en la canasta básica de alimentos;



Que, según INFORME N° 017-2023-MDA-SGDEyS/ARHO/T y el INFORME N° 018-2023-MDA-SGDEyS/ARHO/T, de fecha 24/01/2023, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social, informa que es de conocimiento las Ollas comunes surgen a causa de la crisis sanitaria producida por la pandemia del COVID-19, puesto que las familias de las zonas vulnerables de nuestro Distrito fueron las más afectadas, ya que muchas de ellas se quedaron desempleadas y sin alguna fuente de ingreso para solventar y sostener su canasta familiar; en tal sentido las Ollas Comunes tienen como propósito asegurar la alimentación de las familias en estado vulnerable, mediante una cocina comunitaria y solidaria para afrontar la escasez de alimentos en una comunidad cuya finalidad es promover la sostenibilidad alimentaria de la comunidad vulnerable;

Que, teniéndose en cuenta que mediante DECRETO SUPREMO N° 002-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31458, Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento y asimismo en virtud al Artículo 5. Constitución y Reconocimiento de las Ollas Comunes como OSB, e inciso 5.2. que señala, el reconocimiento de la constitución de las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas Ollas Comunes como Organización Social de Base, se da conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 041-2002 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307 — Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, y su reglamento.- En tal sentido, solicito a su despacho la Constitución y Reconocimiento de las Ollas Comunes como ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE mediante resolución de alcaldía. asimismo, adjunto; Expedientes de solicitudes y propuesta de Resolución de Alcaldía;

Que, de conformidad con el Artículo 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de progreso y desarrollo y de gestión, establecidos por Resoluciones Municipales para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo de su sector";

Estando a las consideraciones e informes ya expuestos, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA**  
**PROVINCIA DE TAYACAJA - REGIÓN DE HUANCABELICA**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**



000075

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, a las OLLAS COMUNES COMO "ORGANIZACION SOCIAL DE BASE", cuyo listado se anexa a la presente Resolución y de conformidad a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social, efectúe el Registro correspondiente de la presente Resolución en el libro respectivo y cumplir con el registro de las Ollas Comunes en el Sistema Informático Proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de conformidad al DECRETO SUPREMO N° 002-2022-MIDIS y Decreto de Urgencia N° 017-2022, de conformidad a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a las áreas respectivas de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, así como a las partes interesadas, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



  
Glicerio Bujaco Congora  
ALCALDE